



Consejo Económico y Social

Distr. general
8 de abril de 1999
Español
Original: francés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Octavo período de sesiones

Viena, 27 de abril a 6 de mayo de 1999

Tema 4 c) del programa provisional*

**Estrategias de prevención del delito: Elaboración
de normas en materia de prevención del delito**

Informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Corrupción y sus Circuitos Financieros, celebrada en París, del 30 de marzo al 1° de abril de 1999

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Conclusiones y recomendaciones	1-14	2
A. Consideraciones generales	2	2
B. Medidas para potenciar la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción	3-5	2
C. Medidas en el plano nacional para reforzar la cooperación internacional	6-8	3
D. Medidas para mejorar la detección de las corrientes financieras ligadas a la corrupción	9-12	3
E. Recomendaciones	13-14	4
II. Introducción	15-17	5
III. Organización de la Reunión	18-24	5
A. Apertura de la Reunión	18-19	5
B. Asistencia	20	6
C. Documentación	21	6
D. Elección de los Miembros de la Mesa	22	6
E. Aprobación del programa	23	6
F. Clausura de la Reunión	24	6
Anexos		
I. Lista de participantes		7
II. Lista de documentos		10

* E/CN.15/1999/1.

I. Conclusiones y recomendaciones

1. La Reunión del Grupo de Expertos sobre la Corrupción y sus Circuitos Financieros celebrada en París (Francia) del 30 de marzo al 1° de abril de 1999, desea señalar a la atención de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su octavo período de sesiones, las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación para su examen y la adopción de las medidas pertinentes.

A. Consideraciones generales

2. Los expertos subrayaron, en primer lugar, que la lucha contra la corrupción debe llevarse a cabo simultáneamente con medidas de prevención y la promoción a escala mundial de la buena gestión de los asuntos públicos, en los que participe la sociedad civil. Señalan que, en los últimos años, la comunidad internacional ha intensificado su actuación para mejorar los mecanismos de cooperación internacional en la lucha contra la corrupción. Se han logrado muchos adelantos, tanto en el plano de la oferta (lucha contra la corrupción activa) como en el de la demanda (lucha contra la corrupción pasiva). Sin embargo, queda mucho por hacer en los tres ámbitos siguientes:

a) La comunidad internacional debe actuar contra los circuitos financieros de la corrupción y elaborar una estrategia para lograr la detección de las corrientes financieras que los utilizan en todo el mundo, a fin de posibilitar tanto la prevención como la represión de la corrupción y fortalecerlas;

b) La elaboración de una estrategia mundial para fortalecer la prevención y represión de la corrupción y sus nexos con la delincuencia organizada y el blanqueo de dinero. Con esta finalidad, las Naciones Unidas deben preparar un programa mundial de cooperación que permita coordinar mejor las medidas adoptadas en los países desarrollados, los países en desarrollo y los países con economías en transición, así como reforzar las capacidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

c) Debe potenciarse considerablemente la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción, por ejemplo, elaborando normas, como ya recomendó el Grupo de Expertos de Buenos Aires. Los países que participan plenamente en esta cooperación son muy pocos todavía; es muy importante tratar de aumentar su número y eliminar los puntos débiles del dispositivo internacional de

detección y represión de las corrientes financieras internacionales vinculadas a la corrupción.

B. Medidas para potenciar la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción

3. Los expertos consideran que la comunidad internacional debe dotarse de instrumentos internacionales eficaces para luchar contra la corrupción en su conjunto, así como contra sus efectos negativos en los sistemas económicos y financieros. A su juicio, los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberían estudiar la posibilidad de elaborar un instrumento universal sobre la materia. En este contexto, les parece necesario tener presentes las “buenas prácticas” internacionales, como las que recopilaron el Grupo Especial de Expertos Financieros (GEEF) sobre blanqueo de capitales, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, la Organización Internacional de Comisiones de Valores y Transparency International, y los instrumentos jurídicos internacionales elaborados por otras instituciones internacionales como el Consejo de Europa, la Unión Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de los Estados Americanos (OAS), además de las negociaciones que están teniendo lugar en las Naciones Unidas sobre la redacción de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional.

4. A juicio de los expertos, en el marco de esta estrategia mundial se debe prestar particular atención a la cooperación técnica y la asistencia para los países en desarrollo y las organizaciones regionales interesadas, mediante la ejecución del proyecto mundial de cooperación técnica para la lucha contra la corrupción que elaboró la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría de las Naciones Unidas. Con dicho programa, cuyo objetivo es armonizar la legislación y la práctica de los países, se procura ayudar a los países que lo soliciten a fortalecer sus medios operativos de lucha contra la corrupción y aumentar la independencia de la judicatura, que es un elemento decisivo en este ámbito. Por último, en el marco de este programa se recomienda encarecidamente la creación de mecanismos de evaluación por expertos internacionales. Se invita a los países desarrollados a que participen activamente en el programa aportando los medios financieros necesarios para su ejecución.

5. Los expertos observan que las prácticas restrictivas de algunos Estados y territorios en materia de cooperación

administrativa y asistencia judicial recíproca tienden a aumentar la vulnerabilidad de sus instituciones y de su sistema financiero ante el dinero procedente de la corrupción.

C. Medidas en el plano nacional para reforzar la cooperación internacional

6. Los expertos consideran además que para que un Estado o territorio aumente la eficacia de su cooperación internacional en la lucha contra la corrupción deben adoptarse en el plano interno las siguientes medidas:

a) Ratificar lo antes posible los instrumentos jurídicos existentes en materia de lucha contra la corrupción, incluida la convención de la OCDE, y aplicar todas las medidas necesarias para su cumplimiento;

b) Promulgar leyes ajustadas a la lucha contra las distintas formas de la corrupción y el blanqueo de su producto, que sirvan de base para decomisarlo y prevean también la responsabilidad de las personas jurídicas, así como sanciones adecuadas;

c) Crear estructuras especializadas para hacer frente a la delincuencia económica y financiera ligada a la corrupción, en cuya organización se debería tener presente la necesidad de darles un carácter multidisciplinario, por la complejidad de la lucha contra la corrupción;

d) Implantar normativas y sistemas de fiscalización de las actividades financieras apropiados y fundados en los principios convenidos en el plano internacional;

e) Crear mecanismos amplios para prevenir y detectar el blanqueo de dinero, en los que se prevea en particular la obligación de las instituciones financieras de identificar a sus clientes, la de ejercer vigilancia y la de notificar toda transacción sospechosa a la autoridad competente encargada de examinarlas;

f) Establecer normas de derecho mercantil que garanticen que la información sobre las entidades jurídicas de carácter económico y sus actividades esté a disposición de las autoridades administrativas y judiciales.

7. Además, a juicio de los expertos una mayor participación de todos los países en la cooperación internacional facilitará el enjuiciamiento en todos ellos de corruptores y corruptos. Además, en el caso de los países que actualmente cooperan poco en el plano internacional, incidirá directamente en el grado de protección de su sistema económico y financiero contra el dinero sucio, en general, y

el que proviene de la corrupción, en particular. En opinión de los expertos, la lucha contra la corrupción y el dinero sucio es, en verdad, condición necesaria para el desarrollo económico sostenible.

8. Así pues, los expertos consideraron que la lucha contra la corrupción requiere aumentar la eficacia de la cooperación administrativa y judicial internacional, en particular para detectar los circuitos financieros del dinero procedente de la corrupción, así como lograr la participación de todos los Estados y territorios, especialmente las plazas financieras importantes vinculadas al sistema financiero internacional, incluidas las extraterritoriales.

D. Medidas para mejorar la detección de las corrientes financieras ligadas a la corrupción

9. Los expertos observaron que los corruptores y los corruptos están vinculados por un pacto secreto y procuran ocultar la relación entre el origen de los fondos y su destino para blanquear su producto, a fin de protegerse de las investigaciones y los procesos judiciales. De este modo, en los circuitos financieros de la corrupción se utilizan canales que permiten el máximo resguardo contra toda pesquisa.

10. Los expertos señalan que las corrientes financieras generadas por la corrupción organizada pasan por Estados y territorios en que no existen sistemas amplios y eficaces para detectarlas y en que la reglamentación y fiscalización del sector financiero son en general insuficientes.

11. Desde este punto de vista, algunas plazas financieras extraterritoriales presentan problemas particulares. Con frecuencia, las actividades financieras en estos Estados y territorios están poco reglamentadas, mientras que el volumen de las corrientes financieras que pasan por ellos es muy importante. Además, algunas normas del derecho mercantil no permiten el acceso a la información, por lo menos a las autoridades judiciales. Del mismo modo, existen sociedades ficticias y muchas otras entidades jurídicas complejas que permiten ocultar la identidad de los verdaderos derechohabientes de las transacciones económicas. Los expertos observan que entre las técnicas utilizadas a menudo con esta finalidad figura la utilización de trusts (contratos fiduciarios) representadas por profesiones de estatuto reglamentado.

12. A propuesta de varios expertos, se reconoció que la comunidad internacional debe sugerir a las plazas financieras poco reglamentadas que adopten modelos de legislación que permitan el acceso de las autoridades

judiciales a información sobre el origen de los fondos vinculados a la corrupción organizada cuando existan sospechas de que proceden de prácticas corruptas.

E. Recomendaciones

13. Los expertos gubernamentales recomendaron la adopción de las siguientes medidas en el plano internacional:

a) La sociedad civil y las organizaciones internacionales deberían señalar a la atención de los dirigentes políticos los problemas de la corrupción y obtener su compromiso para abordarlos;

b) Se debería implantar un programa mundial de cooperación técnica contra la corrupción, teniendo presentes las buenas prácticas, con el apoyo financiero de los Estados más desarrollados;

c) Los resultados de la Reunión del Grupo de Expertos se deberían incorporar al manual de medidas prácticas de las Naciones Unidas que está en revisión, a fin de convertirlo en instrumento de cooperación técnica que sirva de guía en la lucha contra la corrupción y sus circuitos financieros para todos los Estados Miembros en particular, para los países en desarrollo y los países con economías en transición;

d) Cabría arbitrar mecanismos para convencer a las plazas financieras poco reglamentadas de que adopten normas que les permitan detectar el producto de la corrupción y adoptar medidas contra él; participar activamente en la cooperación internacional contra la delincuencia financiera conexas y, en caso necesario, estudiar la posibilidad de implantar medidas para salvaguardar el sistema financiero internacional de las actividades de las plazas financieras que plantean los problemas más graves o que no participan en la cooperación internacional;

e) Se debería invitar a los Estados Miembros a que estudiaran la posibilidad de elaborar un instrumento internacional universal contra la corrupción, teniendo presentes las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos, los instrumentos jurídicos de las demás organizaciones internacionales y las negociaciones en curso en las Naciones Unidas sobre la redacción de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional.

14. Los expertos también recomendaron que se adoptaran las siguientes medidas en el plano nacional:

a) Se debería tipificar como delito la corrupción en todas sus formas e incluir a corruptores y corruptos en la legislación contra el blanqueo de dinero;

b) Se debería establecer una coordinación nacional eficaz entre las autoridades administrativas, de policía y judiciales, con arreglo a la legislación nacional;

c) Se debería establecer normas uniformes sobre la transparencia y la responsabilidad civil o penal de las empresas privadas;

d) Se debería promover en la legislación y los programas la libre circulación de la información y la plena participación de la sociedad civil, incluidos los medios de información, en la lucha contra la corrupción;

e) Se debería velar por que las autoridades administrativas y judiciales de todos los países y territorios que forman parte del sistema financiero internacional tengan los medios para cooperar con eficacia en el plano internacional para prevenir, detectar y reprimir las prácticas corruptas e impedir la circulación de los fondos procedentes de ellas; en esta perspectiva se subraya la importancia decisiva de adoptar medidas eficaces para intercambiar información;

f) Se debería velar por que el secreto bancario y las disposiciones tributarias no obstaculicen la cooperación administrativa y judicial internacional en la lucha contra la corrupción;

g) Cabría asegurar que las autoridades tengan medios suficientes para garantizar la pronta cooperación judicial en los casos de corrupción y blanqueo de su producto;

h) Se debería reforzar la capacidad de los Estados para impedir que los corruptores y los corruptos utilicen su sistema financiero con fines de tránsito y blanqueo de los fondos procedentes de actividades de corrupción organizada, mediante la implantación de normativas y mecanismos expresos de fiscalización de las transacciones financieras basados en el modelo de los principios convenidos en el plano internacional;

i) Se debería velar por la verificación de la honradez de los fundadores, accionistas y directivos de las instituciones financieras;

j) Habría que utilizar mecanismos amplios para prevenir el blanqueo de dinero y detectar las corrientes financieras de origen delictivo para hacer frente a la corrupción, en los que se prevea, en particular, la obligación de las instituciones financieras de identificar a sus clientes, la de ejercer vigilancia y la de notificar toda transacción sospechosa a la autoridad competente encargada de examinarlas, conforme a las recomendaciones del GEEF y el reglamento modelo sobre delitos de lavado de dinero relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos de la Comisión

Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la OAS;

k) Se debería impedir que las sociedades ficticias y las entidades jurídicas de cualquier tipo ocultasen a las autoridades judiciales la identidad de los propietarios reales de los fondos y la de los beneficiarios reales de las transacciones financieras;

l) Habría que tratar de armonizar la legislación y la práctica en materia de fiscalización interna y externa de las empresas comerciales e instituciones financieras e imponer a los funcionarios competentes la obligación de efectuar las pesquisas correspondientes cuando se pongan en su conocimiento posibles actos ilegales;

m) Se debería aclarar el alcance de las prerrogativas de confidencialidad de los profesionales amparados en el secreto profesional, con arreglo a las distintas funciones que ejerzan;

n) Habría que ejercer mayor vigilancia para detectar las corrientes financieras vinculadas a las transacciones de empresas que no tengan actividad económica en su territorio.

II. Introducción

15. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1998/16, aprobada por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su séptimo período de sesiones, decidió convocar una reunión de expertos de los gobiernos, de composición abierta, para que estudiara los medios de asegurarse de que las iniciativas multilaterales recientemente emprendidas para luchar contra la corrupción surtieran efecto y de que se formulara, en consulta con otras organizaciones intergubernamentales activas en esa esfera, una estrategia internacional adecuada contra la corrupción, incluido el producto dimanante de ese delito.

16. Esta recomendación se suma a una serie de resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General, el Consejo y la Comisión. En la resolución 1995/14 del Consejo, aprobada por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones, se instó a los Estados Miembros a que elaboraran y aplicaran medidas de lucha contra la corrupción, aumentarían sus capacidades en materia de prevención, detección, investigación y procesamiento y mejorarían la cooperación internacional encaminada a prevenir la corrupción y luchar contra ella. En su quinto período de sesiones, la Comisión recomendó al Consejo que

aprobara un proyecto de resolución titulado “Medidas contra la corrupción” para su aprobación por la Asamblea General, que hizo suyo el proyecto de resolución en su resolución 51/59. En ella, la Asamblea aprobó el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos y recomendó a los Estados Miembros que se guiaran por él en su lucha contra la corrupción. Por otra parte, en su resolución 51/191 la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales y pidió, en particular, a la Comisión, que examinara el modo de promover la aplicación efectiva de la declaración, incluso por medio de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes.

17. El Grupo de Expertos se reunió por invitación del Gobierno de Francia, que ofreció sufragar todos los gastos de la Reunión del Grupo de Expertos para ayudar a la Comisión a aplicar la resolución 1998/16 del Consejo.

III. Organización de la Reunión

A. Apertura de la Reunión

18. El Grupo de Expertos se reunió por invitación del Gobierno de Francia, en particular el Ministerio de Hacienda. El Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría prestó servicios de secretaría de la Reunión.

19. Durante la sesión de apertura hicieron declaraciones el Sr. Dominique Strauss-Khan, Ministro de Economía, Hacienda e Industria de Francia, y el Sr. Jan Van Dijk, representante del Centro para la Prevención Internacional del Delito (CPID).

B. Asistencia

20. La lista de los expertos que asistieron a la Reunión figura en el anexo I.

C. Documentación

21. La lista de los documentos distribuidos a los expertos figura en el anexo II.

D. Elección de los miembros de la Mesa

22. Se eligió presidente de la Reunión al Sr. Thierry Francq, jefe de la delegación de Francia ante el Grupo Especial de Expertos Financieros. El Sr. Eugenio Curia (Argentina), el Sr. Sergei Karev (Federación de Rusia) y el Sr. Zheng Yekui (República Popular de China) fueron elegidos Vicepresidentes. El Sr. Iskandar Ghattas (Egipto) fue elegido Relator General.

E. Aprobación del programa

23. Se aprobó el programa siguiente:

1. Apertura de la Reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos en seis sesiones.

3. Tema global: “La corrupción y sus circuitos financieros internacionales: elementos de una estrategia mundial de lucha contra la corrupción”.
4. Primera sesión: “Balance y análisis de los acontecimientos internacionales recientes”.
5. Segunda sesión: “Las plazas financieras extraterritoriales y los circuitos financieros de la corrupción”.
6. Tercera sesión: “La corrupción, el derecho y las prácticas comerciales”.
7. Cuarta sesión: “La cooperación administrativa y judicial en el plano internacional en la lucha contra la corrupción”.
8. Quinta sesión: “Medidas internacionales, nuevas orientaciones y medidas propuestas”.
9. Sexta sesión: “Conclusiones del Grupo de Expertos y aprobación del informe de la Reunión”.
10. Clausura de la Reunión.

F. Clausura de la Reunión

24. Hicieron declaraciones de clausura el Jefe de Gabinete de la Ministra de Justicia de Francia y el representante del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

Anexo I

Lista de participantes

Expertos de Estados miembros de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas**

Alemania:	Werner Kerkloh, Frauke Menke, Regina Weinacht, Hans Georg Schlieff, Helga Gayer
Arabia Saudita:	Fadel bin Mohamed bin Hussein Katabi, Abdul Rahman bin Mohamed Al Jarrallah, Talal bin Abdel Kader Bin Abdallah, Mohamed Ibrahim Al Hayzan, Mohamed Al Cheaibi
Argentina:	Eugenio Maria Curia
Austria:	Johann Haller, Johannes Gschwendp, Enno Drogenik, Norbert Schuh
Benin:	Esteve Rustico, Christiane Bouraima Meylias, Fortuné Luc Olivier Guezo
Bolivia:	Ramiro Rivas
Brasil:	Sandra Valle, Damasio de Jesus, Anuar Nahes, Adrienne Senna
China:	Zheng Yekui, Wang Changyong
Colombia:	Olga Bula
Corea (República de):	Nam Sang-jung, Oh Hyun-joo, Kim Jong-bum
Côte d'Ivoire:	Joseph Tanny, Ernest Attou Nangui, Fako Kone
Ecuador:	Mariana Yopez de Velasco
Egipto:	Iskandar Ghattas, Ayman Abbas
Estados Unidos de América:	Joseph M. Myers, Theodore S. Greenberg, Joseph Gangloff, Robert Gianfranceschi
Federación de Rusia:	Sergei Karev
Fiji:	Isikely Mataitoga
Filipinas:	Aniano A. Desierto
Francia:	Thierry Francq, Alain Damais, Joël Sollier, Eric Danon, Catherine Pignon, Jean-Pierre Michau, Violaine Viennet-Clerc, Xavier Musca, Thierry Ramonatxo, Pierre Merand, Michel Gauthier, Michel Debacq, Jean-Baptiste Avel, Daniel Fontanaud, Thierry Le Roy, Mireille Balletrazzi, Didier Duval, Norbert Carrasco-Saulnier, Philippe Cavalerie, Laurent Paillard, Tristan Gervais de Lafond, Jean-Bernard Peyrou, Dominique Alfonsi, Dominique Guiraud, Jean-Louis Vérisson

** Costa Rica no envió un experto.

Irán (República Islámica del):	Amir Zamani-Nia
Italia:	Lorenzo Salazar, Stefano Mogini, Castore Palmerini, Pasquale Velardi, Gabriella Lamantia, Ludovica Soderini
Japón:	Masayoshi Kimura, Yasushi Iijima, Nobuhiro Watanabe
Malawi:	Alexius Ernest Nampota, Frayer Nkhoma
México:	José-Luis Bernal
Pakistán:	Asma Anisa
Países Bajos:	P. J. H. M. Brouns, T. B. Timmermans
Polonia:	Mariusz Skowronski, Jacek Socha
Rumania:	Lucica Ghita, Gheorghe Geambasu, Nicolae Grigoreanu, Dan Popescu
Sudán:	Saif El Din Omer Suliman, Abubakr Nur
Suecia:	Håkan Öberg, Thomas Grahn, Claes Ljungh
Togo:	Komna Baba, Yao Hétsu Fiaty
Túnez:	Ben Cheikh Hedi Fitouri, Shili Jalel, Ben Mansour Amor
Ucrania:	Anatolii Bernatskyi
Zambia:	Bradford Umbanga Malumbe

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Naciones Unidas

Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre Delincuencia y Justicia

Organismos especializados y organizaciones conexas

Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Secretaría del Commonwealth, Consejo de Europa, Consejo de Ministros de la Unión Europea, Comisión Europea, Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de

capitales, Organización Internacional de Policía Criminal, Organización Internacional de Comisiones de Valores, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

Organizaciones no gubernamentales

Organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general: Cámara de Comercio Internacional

Otras organizaciones no gubernamentales

Transparency International

Anexo II

Lista de documentos

I. Naciones Unidas

1. “Medidas prácticas contra la corrupción”, *Revista Internacional de Política Criminal*, Nos. 41 y 42.
2. Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos (resolución 51/59, de 12 de diciembre de 1996, anexo).
3. Declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales (resolución 51/191 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996, anexo).
4. Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública (resolución 51/60, de la Asamblea General, de 28 de enero de 1997, anexo).
5. Informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre corrupción, celebrada en Buenos Aires del 17 al 21 de marzo de 1997 (Consejo Económico y Social, E/CN.15/1997/3/Add.1, anexo).
6. Informe del Secretario General sobre medidas contra la corrupción y el soborno (E/CN.15/1998/3).
7. Extracto de la resolución 1998/15 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1998, titulada “Asistencia recíproca y cooperación internacional en asuntos penales”.
8. Extracto de la resolución 1998/16 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1998, titulada “Medidas contra la corrupción”.
9. *Refugios financieros, secreto bancario y blanqueo de dinero*, número doble 34 y 35 del *Boletín de Prevención del Delito y Justicia Penal* (1998).

II. Consejo de Europa

1. Convención de derecho penal contra la corrupción (GMC (98) 41).
2. Acuerdo por el que se establece el Grupo multidisciplinario sobre la corrupción.

III. Comunidad Europea

1. Convenio (redactado sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea) relativo a la lucha contra los actos de corrupción en que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* de 25 de junio de 1997).

IV. Organización de los Estados Americanos

Convención Interamericana contra la Corrupción (1996).

V. Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales (21 de noviembre de 1997).

VI. Grupo de los Siete

Extracto del comunicado de los Ministros de Hacienda del Grupo de los Siete, de 9 de mayo de 1998.
